

**ACUERDO No. 43-CNR/2019.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Adquisiciones y Contrataciones.** Fondos internos. “Informe sobre incumplimiento por entrega extemporánea en contrato N° CNR-DR-CAFTA-06/2018, de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 03/2018-CNR: Suministro de equipo informático para el CNR, año 2018, en ítem 7, impresores láser a color”, de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada a las diecisiete horas del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

**CONSIDERANDO:**

- I. Según memorando DTI-GST-011/2019, de fecha 21 de enero del presente año, el ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información y en su calidad de Administrador del Contrato N° CNR-DR-CAFTA-06/2018, correspondiente al “Suministro de equipo informático para el CNR, año 2018”, informa sobre incumplimiento en el plazo de entrega de “6 impresores láser a color” del ítem N° 7, del citado contrato, por parte de la sociedad RAF, S.A de C.V., quien solicitó la realización del trámite legal correspondiente por el supuesto incumplimiento, cuyo detalle se encuentra en el cuadro siguiente:

#	Contrato	Con- tratista	Nombre del producto	Plazo pro- gramado para en- trega	Fecha de entrega	Monto base para cálculo de multa	Días en mora	Multa esti- mada	Multa total es- timada en caso proceda
1	CNR-DR- CAFTA- 06/2018	RAF, S.A DE C.V.	2 impresores láser a color, correspon- dientes al ítem 7 de di- cho contrato	A más tar- dar el 04 de diciembre de 2018,	05 de dici- embre de 2018	\$2,666.44	1 día	\$2.67	\$130.66  Multa Legal \$304.17, que corresponde a un salario mí- nimo del sector comercio (se- gún Art 85 LA- CAP)
			4 impresores láser a color, correspon- dientes al ítem 7 de di- cho contrato		28 de dici- embre de 2018	\$5,332.88	24 días	\$127.99	

- II. Que la Administración, sobre la base del citado informe, de los artículos 82, Bis, letra c), 85 y 160, de la LACAP, 80 del RELACAP y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC-, ha solicitado al Consejo Directivo: a) Tener por recibido el informe de incumplimiento del Administrador del referido contrato, atribuido al contratista RAF, S.A de C.V., por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos detallados en el cuadro que antecede, b) comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso al citado contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento de mora en las obligaciones contractuales, de conformidad al informe presentado por el Administrador del referido contrato;

**POR TANTO,** con base en el informe del Administrador del contrato N° N°CNR-DR-CAFTA-06/2018, en lo solicitado por la Administración Superior; y en lo dispuesto por los artículos 82, Bis, letra c), 85 y 160, de la LACAP, 80 del RELACAP y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC-;

**ACUERDA: I) Tener por recibido** el informe de incumplimiento del Administrador del contrato N°CNR-DR-CAFTA-06/2018, atribuido al contratista RAF, S.A de C.V., por incumplimiento en el plazo de entrega, de los productos detallados en el cuadro respectivo; **II) comisionar** a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso de aplicación de la sanción correspondiente al mencionado contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento antes relacionado. Al estar concluido el respectivo procedimiento, esa unidad deberá informar al Consejo Directivo, para emitir la resolución definitiva que corresponda. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, cuatro de marzo de dos mil diecinueve.



Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

